

# PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 6/2021

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER – CÁMARA DE COMERCIO

### SANTANDER VALE + EN FORMA

#### MEMORIA

La Cámara de Comercio, junto con el Ayuntamiento de Santander, tras la buena acogida del Proyecto Santander Vale+ y debido a la grave crisis económica en la que los centros deportivos por los cierres y limitaciones de aforo han padecido sobremanera, se ha desarrollado un proyecto de apoyo exclusivo a dicho sector, llamado Santander Vale + en forma, que ayude a mejorar las circunstancias económicas de los centros deportivos. El programa consiste en la facilitación a la ciudadanía en general, de unos VALES (1 por ciudadano) por valor de 50 euros que podrán utilizarse a partir del 15 de junio para el pago de la matrícula o primera mensualidad en los Centros deportivos. Este vale, sólo será válido para nuevos clientes del centro deportivo, con la finalidad de poder conseguir nueva clientela o rescatar a la clientela que se ha dado de baja durante la pandemia. Los vales se suministrarán a través de la página web [www.santanderenforma.com](http://www.santanderenforma.com) y podrán ser descargados a partir del 15 de junio. Los vales serán canjeados en los centros deportivos adheridos al proyecto de la ciudad de Santander.

El desarrollo del proyecto y las funciones de cada organismo participante se detallan en el convenio que regula el proyecto.

FECHA DE INICIO: 10 de junio 2021 (adhesión centros deportivos)  
FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 de julio 2021

#### PRESUPUESTO

##### INGRESOS

Aportación del Ayto. de Santander	150.000,00 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>150.000,00 €</b>

##### GASTOS

Importe de los vales a los comercios	115.000,00 €
Gestión de la plataforma	12.000,00 € + IVA
Difusión, publicidad, captación de comercio	7.500,00 € + IVA
Gestión programa (Cámara)	7.170,00 € + IVA
Soporte	3.500,00 € + IVA
<b>TOTAL.....</b>	<b>150.000,00 €</b>

Para la ejecución de este proyecto el Comité Ejecutivo en su sesión de 20 de mayo de 2021 aprueba con carácter de urgencia el presente presupuesto sin perjuicio de la necesaria aprobación del mismo por parte del pleno de la Corporación y su envío a la Administración tutelante para su aprobación de acuerdo con el art. 32 del vigente Reglamento de Régimen Interior.